UTEM
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTOS
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTOS

Teléfonos
Fax Casilla

Rut 70.729.100-1

ORDEN DE COMPRA N° 938

CASA CENTRAL 12/08/2024
Nº Chilecompra
Pago 30 DIAS FECHA FACTURA

Monto	%	Fecha Pago	Días
14.845.250	100,00	11/09/2024	30

Moneda $ Fecha Conversión
Valor Conversión Fecha de Entrega 12/08/2024
Lugar de Entrega
Observación REF. 179964
MSI 2127

Señor(es) AUN CREEMOS EN LOS SUEÑOS S.A.
R.U.T **96927320-9**
Dirección SAN ANTONIO Nº 423
Fono 6642050 Fax 6381723
Mail
Ciudad SANTIAGO

Sirva(n)se Remitir a la Orden de la
UTEM

Nº	Producto	Unidad Medida	Cantidad	Precio	Monto Descuento	Monto Recargo	Monto Impuesto	Monto Total
1	SUSCRIPCION DIARIO	SERVICIO	1,00	12.475.000,00	0	0	2.370.250	14.845.250

OBSERVACION : TEXTOS EN ONCE PÁGINAS A UTILIZAR CON TEXTOS EN LE MONDE DIPLOMATIQUE EN PÁGINAS COMPLETAS MENSUALES, EN EL PERÍODO 2024.
MÁS DOS LIBROS DE MÁXIMO UN CENTENAR DE PÁGINAS, PORTADA CON SOLAPAS, PUBLICACIÓN DE UTEM PIIE, IEESED.
COORDINAR SERVICIO SR. MARIO TORRES, EN CALLE DIECIOCHO N° 161, STGO. CENTRO

TOTAL FINAL 14.845.250

Solicitudes Asociadas

Año	Número	Sede	Tipo	Centro de Responsabilidad
2024	948	CASA CENTRAL	COMPRA	1020100 C. Operacional Secretaría General

Distribución Presupuestaria

Centro de Responsabilidad	Concepto Presupuestario	Monto
1020100 C. Operacional Secretaría General	12269.14CONTRATACION DE ESTUDIOS Y SERVICIOS	14.845.250
	Total	14.845.250

Mercadería puesta en: _____

FACTURAR EN 3 EJEMPLARES INDICANDO EL Nº DE ESTA ORDEN DE COMPRA. LA MERCADERIA DEBE CORRESPONDER A CALIDADES Y CARACTERISTICAS ESTIPULADAS.

CONFECC. POR	JEFE ABASTEC.	DIRECTOR ADM.	VICERRECTOR ADM. Y FIN.	RECTOR
Janina Valeska Olivares Pardo — Firmado digitalmente por Janina Valeska Olivares Pardo Fecha: 2024.08.12 09:51:44 -04'00'	Isadora Galdames Santelices 2024.08.12 16:06:18 -04'00'	Alvaro Pezoa Mera 2024.08.13 '00'04- 08:55:36	Firmado digitalmente por NIKY EDUARDO WILSON RINGELING Fecha: 2024.08.13 12:28:42 -04'00'	MARISOL PAMELA DURAN SANTIS — Firmado digitalmente por MARISOL PAMELA DURAN SANTIS Fecha: 2024.08.20 11:02:53 -04'00'

Original : Proveedor **Copia : Adquisiciones**

COMPROBANTE COMPROMISO PRESUPUESTARIO

REF. N° 179964

AÑO: 2024 **PERÍODO: 8** **SEDE : CASA CENTRAL** **N° : 12083** **FECHA : 09/08/2024**

Origen Cbte.: BIENES Y SUMINISTROS **Operación :** SOLICITUD DE COMPRA **Identificación:** PROVEEDOR 887983656-9 AUN CREEMOS EN LOS SUEÑOS S.A

Documento: SOLICITUD DE COMPRA **N° Docto** 948 **Fecha Docto:** 09/08/2024

Glosa : **Movimiento Presupuestario de Solicitud de Compra.**

Responsable : REYES BAEZA PAMELA CAROLINA **Estado:** Comprometido

Centro Responsabilidad	Concepto Presupuestario	Tipo Dcto.	N° Dcto.	Fecha	Monto CP
1020100 C. Operacional Secretaría Gene	12269.14 CONTRATACION DE ESTUDIOS Y SERVICIOS	SOLICITUD DE COMPRA	948	09/08/2024	14.845.250
				Totales :	**14.845.250**

Firmado digitalmente por Pamela Carolina Reyes Baeza
Fecha: 2024.08.09 15:34:29 -04'00'

SOLICITUD DE COMPRA

N° Solicitud	**948**	**Año Pptario**	2024	**Sede**	CASA CENTF	**Estado**	PROCESADA	**Tipo**	COMPRA
Fecha Recepción	07/08/2024	**Creación**	07/08/2024	**Trámite**	Normal	**Tipo Compra**	CHILECOMPRA	**N° Ext**	--
Centro Responsabilidad	1020100	C. Operacional Secretaría General							
Jefe de Centro									
Responsable Solicitud	MARIO ERNESTO TORRES ALCAYAGA								
Cotizante	JANINA VALESKA OLIVARES PARDO								
Moneda	$	**Monto Conversión**	1,00			**Fecha Conversión**	07/08/2024	**N° Solicitud Centro**	0
% Descuento	0,00	**$ Descuento**	0			**% Recargo**	0,00	**$ Recargo**	0,00
Observación	AUN CREEMOS EN LOS SUEÑOS S.A. RUT. 96.927.320-9 MSI 2127								
Observación Autorización									

Producto	Existe	Unidad Medida	Cantidad	Precio Unitario	Total Neto	Descuento	Recargo	Impuesto		Total
						Monto	Monto	Descripción	Monto$	
SUSCRIPCION DIARIO										
	SI	SERVICIO	1,00	2.475.000,00	12.475.000,00	0	0	Iva 19	0,19	2.370.250	14.845.250,00	14.845.250

Observación TEXTOS EN ONCE PÁGINAS A UTILIZAR CON TEXTOS EN LE MONDE DIPLOMATIQUE EN PÁGINAS COMPLETAS MENSUALES, EN EL PERÍODO 2024. MÁS DOS LIBROS DE MÁXIMO UN CENTENAR DE PÁGINAS, PORTADA CON SOLAPAS, PUBLICACIÓN DE UTEM PIIE, IEESED. COORDINAR SERVICIO SR. MARIO TORRES, EN CALLE DIECIOCHO N° 161, STGO. CENTRO

Total	**14.845.250,00**	**14.845.250**

Distribución Solicitud

Centro de Responsabilidad	Concepto Presupuestario	Monto
1020100 C. Operacional Secretaría General	12269.14 CONTRATACION DE ESTUDIOS Y SERVICIOS	14.845.250
	Total	14.845.250

Jefe Centro de Responsabilidad

D.J. (812)

SANTIAGO, 6 AGOSTO 2024

RESOLUCION Nº 02915 EXENTA

VISTOS: Lo dispuesto en la Ley Nº19.239; en el D.S. Nº86 de 2021; en la letra d) del artículo 11 y el artículo 12 del D.F.L. Nº2 de 1994, ambos del Ministerio de Educación; en la Ley Nº19.886 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°250 de 2004 del Ministerio de Hacienda; en el Memorándum N° 365 emitido por la encargada de la Departamento de Adquisiciones con fecha 18 de julio de 2024; en el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria Anticipada N° 211 del 3 de julio de 2024;

CONSIDERANDO:

1.- Que la Universidad Tecnológica Metropolitana es una institución de educación superior del Estado de Chile cuya misión es formar personas con altas capacidades académicas y profesionales en el ámbito preferentemente tecnológico; y apoyada en la generación, transferencia, aplicación y difusión del conocimiento en las áreas del saber que le son propias para contribuir al desarrollo sustentable del país y de la sociedad de la que forma parte.

2.- Que en el año 2017, a través del Convenio de Colaboración entre Universidades del Estado, tales como la Universidad de Playa Ancha, la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación, la Universidad de Tarapacá, la Universidad de Santiago de Chile y la Universidad de los Lagos, junto al Programa Interdisciplinario de Investigación en Educación (PIIE), se crea el Instituto Interuniversitario de Investigación Educativa (IESED-CHILE) con el objetivo de crear un espacio interinstitucional que propicie la colaboración en investigación en el ámbito de la Educación.

3.- Que, en particular, los objetivos del IESED-CHILE son: A) Desarrollar la Investigación científica multidisciplinaria de frontera en Educación con el fin de contribuir a la generación de conocimiento de alto nivel que impacte en las políticas públicas en Educación, en la práctica educativa en todos los niveles del sistema y en la formación profesional y de capital humano avanzado. B) Diseñar propuestas de acción e intervención que faciliten, orienten y apoyen las políticas públicas en Educación y que además impacten en los desempeños de los educandos en los distintos niveles del sistema (preescolar, primario, secundario, terciario y cuaternario), en la formación docente, en las condicionantes sociales de la Educación y en el logro de una mejora sustancial de la calidad, implementando redes de trabajo a nivel nacional e internacional. C) Potenciar los recursos humanos de alta calificación disponibles para mejorar los desempeños en postgrado, principalmente, doctorados e impactar en su productividad científica. D) Generar

acciones sinérgicas en investigación y postgrado, que den cuenta de interacciones efectivas entre universidades del Estado.

4.- Que mediante Resolución Exenta N° 01456 de 2021 se aprobó la integración y participación de la Universidad Tecnológica Metropolitana en el Instituto Interuniversitario de Investigación Educativa (IESED-CHILE), instancia de colaboración que coincide con los objetivos de la institución regulados en la ley que la crea, así como en sus estatutos.

5.- Que en el contexto del Programa Interdisciplinario de Investigación en Educación (PIIE) del Instituto Interuniversitario de Investigación Educativa (IESED-CHILE) y de sus fines la encargada de la Unidad de Adquisiciones de la UTEM solicitó mediante el Memorándum N° 365 de fecha 18 de julio de 2024, la emisión de una resolución para la contratación del servicio de publicación mensual y anual de "once páginas a utilizar con textos en Le Monde Diplomatique, en páginas completas mensuales y dos libros en el periodo 2024" en la Editorial "Aún Creemos en los Sueños" de la edición chilena de la publicación Le Monde Diplomatique.

6.- Que, en este sentido, la Ley N° 21.094 sobre Universidades Estatales, en su título II sobre normas comunes a las Universidades del Estado, párrafo 3° de la gestión administrativa y financiera, artículo 38°, dispuso que *"Las Universidades del Estado, de forma individual o conjunta, podrán celebrar contratos a través de licitación privada o trato directo en virtud de las causales señaladas en el artículo 8 de la ley Nº19.886, y, además, cuando se trate de la compra de bienes o la contratación de servicios, incluida la contratación de créditos, que se requieran para la implementación de actividades o la ejecución de proyectos de gestión institucional, de docencia, de investigación, de creación artística, de innovación, de extensión o de vinculación con el medio de dichas instituciones, en que la utilización del procedimiento de licitación pública ponga en riesgo la oportunidad, la finalidad o la eficacia de la respectiva actividad o proyecto. En estos casos, las universidades del Estado deberán establecer por medio de una resolución, disponible en el Sistema de Información de Compras y Contratación Pública, los procedimientos internos que permitan resguardar la publicidad, la transparencia, la igualdad de trato y la no discriminación arbitraria en esta clase de adquisiciones y contratación de servicios"*.

7.- Que, en cumplimiento de la parte final de la disposición recién citada, la Universidad Tecnológica Metropolitana aprobó por medio de la dictación de la Resolución Exenta N°03284 de fecha 29 de noviembre de 2018, el procedimiento de compra de bienes y/o contratación de servicios por trato directo, regulado en el artículo 38° de la Ley N° 21.094.

8.- Que, la Resolución Exenta N° 03284 de 2018, establece ciertos requisitos de procedencia en su artículo 2, el cual sostiene: *"Artículo 2º Requisitos. Para que sea procedente la aplicación del presente procedimiento, es necesaria la concurrencia de forma copulativa de los siguientes requisitos: a) Que se requieran adquirir bienes y/o contratar servicios, necesarios para la implementación de actividades o la ejecución de proyectos de gestión institucional, de docencia, de investigación, de creación artística, de innovación, de extensión, de vinculación con el medio. b) Que la utilización del procedimiento de licitación pública ponga en riesgo la oportunidad, la finalidad o la eficacia de la respectiva actividad o proyecto"*.

9.- Que, respecto del requisito contemplado en la letra a) del artículo 2º de la Resolución Exenta Nº 03284 de 2018, se da cumplimiento a este requisito en cuanto la suscripción a la publicación en cuestión requerida en el Memorándum ya singularizado se enmarca justamente dentro del objetivo de permitir la participación de la UTEM en proyecto en Red "Instituto Interuniversitario de Investigación Educativa" IESED. (www.iesed.cl), conformada por un consorcio de universidades públicas y la corporación sin fines de lucros de la sociedad civil "Programa Interdisciplinario de Investigaciones en Educación" (PIIE).

10.- Que, en cuanto al requisito contemplado en la letra b) del artículo 2° de la Resolución Exenta Nº03284 de fecha 29 de noviembre de 2018, éste es desarrollado por el artículo 3° de dicho Acto Administrativo, señalando de manera clara y precisa los casos o circunstancias en las cuales se entenderá que la realización de un procedimiento de licitación pública pondrá en riesgo la oportunidad, finalidad o eficacia de la actividad o del proyecto, señalando así expresamente lo siguiente: *"Artículo 3°. Para efectos de la letra b) anterior, se entenderá que la realización de un procedimiento de licitación pública pone en riesgo la oportunidad, finalidad o eficacia de la actividad o del proyecto, en los siguientes casos: […]"*.

Así, para efectos justificar debidamente la concurrencia de la adquisición del servicio sin la aplicación de un mecanismo de licitación pública, se ha señalado que concurre el siguiente hecho fáctico o circunstancias que justifica la adquisición del bien o servicio mediante trato o contratación directa, y que es señalado en la Resolución mencionada. Este es:

"b) Cuando debido a la especificidad o complejidad del objeto de la contratación y/o a la exactitud del resultado esperado se requerirá la contratación directa con un proveedor determinado, debido su comprobada experiencia en el mercado", y;

"g) Cuando se requiera contratar empresas específicas, debido a su posición estratégica en el ámbito de la publicidad y comunicaciones, para la promoción de la actividades y servicios educacionales ofrecidos por la Universidad".

Y es que el periódico en asunto y que se publica en Chile con licencia "Le Monde Diplomatique" se edita en Francia desde hace 70 años y del cual existen 32 ediciones en el mundo con una tirada global mensual superior a los dos millones de ejemplares. Además, la edición chilena de Le Monde Diplomatique cumplió veintidós años de existencia, transformándose de este modo en una referencia para todos los líderes de opinión, especializándose en temas internacionales, de sociedad y en coyuntura nacional, transformándose en un insumo obligado para líderes de opinión, siendo su público objetivo profesionales, académicos, autoridades gubernamentales, dirigentes sociales y políticos y con 23.000 lectores nacionales.

Asimismo, la UTEM debe procurar publicaciones en editoriales de prestigio que no dependan de la Universidad, esto es, publicaciones que no sean de tipo endogámicas, razón por la cual las publicaciones mensuales y anuales en el periódico Le Monde Diplomatique responden a esta necesidad.

De este modo y según lo señalado en el informe emitido por el Secretario General de la Universidad Tecnológica Metropolitana, la publicación mensual y anual de temas de contingencia educativa en la Editorial "Aún Creemos en los Sueños" de la Edición Chilena de "Le Monde Diplomatique" beneficia y potencia a la UTEM en dos grandes ámbitos: a) Por una parte: dichas publicaciones anuales y mensuales permiten un efectivo y deseable posicionamiento de la Universidad en el Instituto Interuniversitario de Investigación Educativa (IESED), conformada por un consorcio de universidades públicas y en el Programa Interdisciplinario de Investigaciones en Educación (PIIE), a través de un proyecto del Ministerio de Educación, y; b) Que dada la necesidad de posicionar a la UTEM en diversos planos, se hace necesario participar en la publicación de editoriales cuyo requisito es que no dependan de la UTEM. Así, debe tratarse de publicaciones no endogámicas, siendo estas publicaciones mensuales y anuales en el periódico Le Monde Diplomatique una óptima respuesta a este indicador.

11.- Así las cosas y según lo señalado por la unidad requirente, la publicación de Le Monde Diplomatique cuenta con la especificidad necesaria para alcanzar los objetivos ya descritos, ajustándose de manera idónea la propuesta presentada por el proveedor "Aun Creemos en los Sueños" a los requerimientos de la Universidad, permitiendo la ejecución de una estrategia de difusión y comunicación por la Vicerrectoría de Transferencia Tecnológica y Extensión. Y es que la editorial "Aún Creemos en los Sueños" autoriza la publicación de los libros publicados para la Universidad a fin de que otras casas editoriales distribuyan e incorporen sus logos institucionales que permiten difundir los libros de la Universidad Tecnológica Metropolitana a nivel latinoamericano (CLACSO).

12.- Que, según lo dispuesto en el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria Anticipada N° 211 del 3 de julio de 2024, la Universidad Tecnológica Metropolitana cuenta con los fondos necesarios para la contratación del servicio requerido por el Centro de Costo en cuestión.

13.- Que, la encargada de la Unidad de Adquisiciones de la UTEM, mediante Memorándum N°115 de fecha 20 de marzo de 2023, señaló que, luego de efectuadas las búsquedas respectivas en el catálogo electrónico de bienes y servicios de la plataforma de mercado público, el servicio requerido no se encuentra disponible en el catálogo de Convenio Marco publicado en el portal www.mercadopublico.cl.

14.- Que, de acuerdo con la Resolución Exenta N° 03284, de fecha 29 de noviembre de 2018, que regula el procedimiento de compra de bienes y/o contratación de servicios de conformidad a lo establecido en el artículo 38 de la Ley N°21.094 sobre Universidades del Estado, concurren en el presente caso las circunstancias que se menciona en dicho articulado para la procedencia del trato o contratación directa, , en cuanto el desarrollo de un proceso de licitación pública pondría en riesgo la oportunidad, la finalidad o la eficacia de la respectiva contratación, por tanto;

RESUELVO:

I. Autorícese, vía trato directo, la contratación del servicio de publicación de once páginas a utilizar con textos en "Le Monde Diplomatique" en páginas completas mensuales y dos libros en el periodo 2024 con el proveedor "Aún creemos en los Sueños S.A.", Rut 96.927.320-9, por un valor total de $14.845.320 (catorce millones ochocientos cuarenta y cinco mil trescientos veinte) pesos, IVA incluido, con cargo al Centro de Costos 12269.14, C. Operacional Acuario.

II. Publíquese la presente Resolución, en el sistema de compras y contrataciones del sector público a través del portal http://www.mercadopublico.cl. Lo señalado por la Jefa del Departamento de abastecimiento en el Memorándum N° 365 previamente singularizado, sus documentos fundantes, entre los que se encuentra el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria Anticipada N° 211 de fecha 3 de julio de 2024, y la cotización presentada por el adjudicatario, se acompañan a la presente resolución formando parte integrante de la misma.

Mario Ernesto Torres Alcayaga
Firmado digitalmente por Mario Ernesto Torres Alcayaga

MARISOL PAMELA DURAN SANTIS
Firmado digitalmente por MARISOL PAMELA DURAN SANTIS
Fecha: 2024.08.06 12:52:03 -04'00'

UNIVERSIDAD TECNOLOGICA METROPOLITANA

DOCUMENTO TOTALMENTE TRAMITADO

DISTRIBUCIÓN
Rectoría
Secretaria General
Vicerrectoría Académica
Vicerrectoría de Administración y Finanzas
Dirección General de Análisis Institucional y Desarrollo Estratégico
Contraloría Interna
Dirección Jurídica
Dirección de Finanzas
Dirección de Administración
Unidad de Adquisiciones
Programa de Comunicaciones y Asuntos Públicos
Departamento de Comunicaciones y Asuntos Públicos

PCT
PCT/jcc

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA
del Estado de Chile

DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO
UNIDAD DE ADQUISICIONES

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA ANTICIPADA

N°	**211**
Complementa DP N°	
MSI	2127

A : PAMELA REYES BAEZA
JEFA UNIDAD CONTROL PRESUPUESTARIO

DE : ISADORA GALDAMES SANTELICES
JEFA DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

MAT. : Publicación LE MONDE DIPLOMATIQUE

FECHA: SANTIAGO, julio 03 de 2024

De acuerdo a la petición del Centro de Costo en documento adjunto, solicito a usted, la aprobación presupuestaria anticipada, para efectuar la contratación del servicio indicado.

Monto estimado de la Compra	**$14.845.250.- Iva Incluido**
Aprobación Presupuestaria	Firmado digitalmente por Pamela Carolina Reyes Baeza Fecha: 2024.07.08 10:22:28 -04'00'

Item Presupuestario Acuario _____ 12269.14 _____

Item Resolución 0113/95 (D.S. 180/87) 2.6

Saluda atentamente a usted,

Isadora Galdames Santelices
2024.07.11 10:18:19 -04'00'

ISADORA GALDAMES SANTELICES
JEFA DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

IGS/jop

TÉRMINOS GENERALES TRATO DIRECTO

SERVICIO DE PUBLICACION DIARIO

1. OBJETIVO

Los presentes términos tienen como objetivo la contratación vía Trato Directo de la EDITORIAL AÚN CREEMOS EN LOS SUEÑOS S.A.., RUT 96.927.320-9, con la finalidad de publicación de once páginas completas mensuales y dos libros, en el periodo 2024, de la UTEM.

2. ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

Razón Social : Universidad Tecnológica Metropolitana
R.U.T. : 70.729.100-1
Dirección Dieciocho N°161, Santiago Centro.
Región donde se genera la Adquisición : Región Metropolitana de Santiago

3. ADQUISICIÓN

Nombre Adquisición	Servicio de Publicación en Le Monde Publimatique
Tipo de Adjudicación	Resolución Adjudicación y Orden de Compra (artículo 10, N°7, letra e)
Monto Estimado	$14.845.250- IVA incluido.
Moneda	Pesos Chilenos
Opciones de pago	Transferencia electrónica

4. ANEXOS ADMINISTRATIVOS

N°	Documento	Anexos solicitados
1	Declaración Jurada sobre Actos, convenciones y operaciones celebradas con personas relacionadas.	Anexo N°1.
2	Identificación del Oferente	Anexo N°2

Para efecto del **Anexo N°2**, las personas, naturales o jurídicas, deberán completar con la identificación completa del oferente y su representante legal cuando corresponda, incluyendo los domicilios, los números de RUT.

Tratándose de sociedades o empresas individuales de responsabilidad limitada, se debe adjuntar copia de la inscripción de la sociedad en el Registro de Comercio, con certificación de su vigencia, o copia del Certificado de Vigencia, de fecha no anterior a tres meses contados desde la fecha de presentación de la oferta y fotocopia del documento en que conste la personería del representante legal.

Tratándose de personas jurídicas que no tengan el carácter de sociedad o empresa individual de responsabilidad limitada, se deberán adjuntar los antecedentes que acrediten vigencia y personería del representante legal, emitidos por las autoridades que correspondan.

Tratándose de personas jurídicas que se acojan a la Ley N°20.659, se debe acompañar Certificado de Migración al Régimen Simplificado o Certificado de Migración al Régimen General, según sea el caso, además del Certificado de Vigencia, Certificado del Estatuto actualizado y Certificado de Anotaciones de la correspondiente persona jurídica, señalados en el artículo 29 del Decreto Supremo N°45, de 2013, que Simplifica el Régimen de Constitución, Modificación y disolución de las Sociedades Comerciales.

No obstante, los oferentes que se encuentren inscritos en el Registro Electrónico Oficial de Proveedores del Estado (www.mercadopublico.cl) no deberán acompañar estos documentos, si ellos u otros antecedentes que den cuenta indubitada de la existencia y vigencia de la sociedad y del otorgamiento de poderes vigentes, se encuentren disponibles en dicho Registro, y no tuvieren una antigüedad superior a tres meses a contar de la fecha de apertura de las ofertas.

5. CONTRATO / ORDEN DE COMPRA

El adjudicatario estará obligado a aceptar al Orden de compra (que formaliza el contrato) a más tardar dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha en que la UTEM le haga envío de la Orden de compra al proponente adjudicado, lo que se producirá dentro de los 20 días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la Resolución de adjudicación al correo indicado por el proveedor en el **Anexo N°2.**

Modalidad	Suma Alzada
Reajustabilidad	No reajustable
Monto en Base a	Monto Estimado
Monto Total Estimado	$14.845.250.- IVA incluido.
Formalización	La formalización del servicio se materializará por la notificación de la adjudicación y, en conjunto con la emisión y aceptación de la orden de compra del proveedor.
Opciones de Pago	Transferencia electrónica

5.1 Plazo de Pago

En conformidad al artículo 8º de la Ley de Presupuestos del Sector Público para el año en curso, todos los pagos a proveedores de bienes y servicios de cualquier tipo que se realicen por parte de los órganos de la Administración del Estado (UTEM entre ellos) durante el presente año, deberán realizarse mediante transferencia electrónica de fondos. Por lo tanto, el proveedor debe tener habilitada la opción de recibir pagos por transferencia electrónica, debiendo proporcionar con la debida antelación la información bancaria para que ello pueda realizarse.
De igual manera, la ley establece que el reconocimiento en la ejecución presupuestaria deberá realizarse en pleno cumplimiento de la Ley N° 19.983, que regula la transferencia y otorga mérito ejecutivo a copia de la factura.
Por consiguiente, el pago se realizará dentro de 30 días corridos, contados desde la recepción de la factura.
Con todo, para proceder al pago se requerirá que previamente se certifique por parte de UTEM la recepción conforme de los bienes y/o servicios adquiridos o contratados.

5.2. Multas por incumplimiento

En casos de incumplimientos se aplicarán las siguientes multas:

a) **Atraso en la entrega de los productos o prestación de los servicios:** la Institución compradora está facultada para el cobro de una multa por cada día de atraso en la entrega de los productos o prestación de los servicios (incluyendo días inhábiles).

   La multa será el equivalente al 1% del total de la contratación (IVA incluido) por cada día de atraso, con un tope de 20 días.

b) **Incumplimiento en las especificaciones técnicas contratadas:** la Institución compradora está facultada para el cobro una multa por el incumplimiento en las especificaciones técnicas de los productos o servicios contratados determinados en la solicitud de cotización y en la oferta del proveedor, lo cual será determinado por la contraparte técnica de la contratación.

   La multa será el equivalente al 5% del total de la contratación (IVA incluido). El proveedor tendrá la obligación de corregir las falencias y realizar la entrega nuevamente, a sus expensas, en un plazo no superior a 03 días hábiles, contado desde la fecha de notificación del rechazo de los productos o servicios.

c) **Atraso en la entrega del producto o prestación de los servicios luego de solicitada su corrección:** la Institución compradora está facultada para el cobro una multa por cada día de atraso en la nueva entrega de los productos o prestación de los servicios

(incluyendo días inhábiles) una vez transcurridos los 3 días hábiles contados desde la fecha de notificación del rechazo de los productos o servicios.

La multa será el equivalente al 1% del total de la contratación (IVA incluido) por cada día de atraso, con un tope de 20 días.

5.3 Monto máximo de la multa

Las multas aplicadas al proveedor no podrán ser en ningún caso superior al 20% del monto total del contrato originalmente pactado. Este porcentaje máximo considera tanto la aplicación de multas por un tipo de incumplimiento, como la sumatoria de multas de distintos incumplimientos.

En caso de que el monto total de multas aplicadas alcance el 20% del contrato anteriormente señalado, la UTEM deberá poner término al contrato.

No se aplicarán multas en casos de fuerza mayor que sean debidamente justificados por la empresa adjudicada ante la Contraparte Técnica. La calificación de fuerza mayor corresponde exclusivamente a la UTEM. La multa y sus fundamentos deberán ser sancionadas mediante acto administrativo.

5.4 Procedimiento para la aplicación de multas

a) Si la Contraparte técnica de la Universidad Tecnológica Metropolitana considera que existe mérito suficiente para la aplicación de una multa, comunicará por escrito su decisión al proveedor, indicando los fundamentos y monto de la misma.

b) El proveedor dispondrá de un plazo de 3 días hábiles, contado desde la notificación para efectuar sus descargos.

La notificación al proveedor podrá efectuarse, a elección de la Universidad:

i.- Personalmente, en dependencias de la Institución o a través de un funcionario designado al efecto en el domicilio del proveedor, en ambos casos habrá de dejarse constancia de ello,
ii.- Mediante él envió de carta certificada, o bien
iii.- Mediante el envío de un solo correo electrónico con todos los antecedentes fundantes, y dirigido a la casilla indicado en el **Anexo N°2.**

c) Una vez efectuado los descargos o transcurrido el plazo sin que se hubieran formulado, la Contraparte técnica remitirá los antecedentes para que la Universidad Tecnológica Metropolitana resuelva sobre el particular, mediante resolución fundada, previa ponderación de los antecedentes.

Las resoluciones que apliquen multa serán susceptibles de reclamarse acuerdo a la Ley N° 19.880.-

d) Si el proveedor ha presentado descargos dentro del plazo establecido para estos efectos, la entidad licitante tendrá un plazo de 30 días hábiles, contados desde la recepción de los descargos del proveedor, para rechazarlos o acogerlos, total o parcialmente. Al respecto, el rechazo total o parcial de los descargos del respectivo proveedor deberá formalizarse a través de la dictación de una resolución fundada de la entidad licitante, en la cual deberá detallarse el contenido y las características de la medida. La indicada resolución deberá notificarse al respectivo proveedor adjudicado personalmente, mediante carta certificada o vía correo electrónico registrado.

En el caso de que el valor de las multas supere el monto máximo permitido en los términos generales, se hará efectiva contra el cobro de la caución.

Una vez efectuado los descargos o, transcurrido el plazo sin que se hubieran formulado, la Contraparte técnica remitirá los antecedentes para que el Rector de la Universidad Tecnológica Metropolitana resuelva sobre el particular, mediante resolución fundada, previa ponderación de los hechos.

5.5 Forma de pago de las multas

Una vez notificada la resolución que impone multa respectiva al proveedor, este deberá pagarla en el plazo de 5 días hábiles a esta Casa de Estudios, mediante transferencia electrónica bancaria a la cuenta [redacted]De esta transferencia deberá remitirse su comprobante al correo electrónico [redacted]y a gestiondecontratos@utem.cl .

En dicho correo deberá indicarse el nombre de la contratación, los datos de individualización de ésta, el monto a pagar, y los datos de individualización del proveedor.

5.6 Término anticipado del contrato (orden de compra)

El contrato u orden de compra se entenderá resuelto administrativamente y sin derecho a indemnizaciones por cualquier incumplimiento grave de parte del proveedor respecto de las obligaciones contraídas en virtud del Contrato u orden de compra.

La UTEM podrá poner término definitivo o suspender transitoriamente la entrega de los materiales, en cualquier momento por causales ajenas a la responsabilidad del proveedor, tales como, de emergencia nacional, instrucciones superiores de instituciones que financian la adquisición, de entes fiscalizadores u otro motivo de fuerza mayor, dando aviso por escrito a éste con una debida anticipación. En dicho caso, la UTEM pagará al proveedor el monto que corresponda al avance de los servicios efectivos. Se entenderá que todos los gastos que origine la liquidación del contrato serán de cargo de la UTEM.

Asimismo, y sin desmedro de las causales de término anticipado por incumplimiento grave que se señalarán a continuación, los contratantes podrán modificar o poner término anticipado a la

relación contractual que los vincula, de mutuo acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 77, N°1, del Decreto 250 que aprueba el Reglamento de la Ley N°19.886 de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios. Se deja constancia de esta facultad de resciliación en cumplimiento de lo requerido en el inciso final del artículo 77 del Reglamento recién singularizado.

5.7 Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el proveedor

Para efectos de lo dispuesto en el artículo 13 letra b) de la Ley N°19.886 y artículo 77 N°2 del Decreto Supremo N°250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley 19.886, se considerará que existe incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el proveedor en los siguientes casos:

a)	En el caso de que el monto total acumuladas **alcance el 10% del monto total del contrato originalmente pactado**, la UTEM se encontrará facultada para poner término al contrato. Por su parte, si el monto total de las multas acumuladas **alcanzará el 20% del monto total del contrato originalmente pactado**, la UTEM estará obligada a poner término al contrato.
b)	Si el servicio prestado, ha sido mal evaluado por la Universidad, sea por deficiencias en la prestación del servicio, sea por cobros no establecidos en convenio y/o incumplimientos reiterados del servicio. Se entenderá por incumplimientos reiterados, cuando el proveedor haya sido sancionado con multa en más de 2 oportunidades, o cuando la entidad del incumplimiento sea suficiente para poner término anticipado de forma inmediata.
c)	Por infracción del deber de confidencialidad durante la vigencia del contrato y/o resguardo de datos personales (Ley N°19.628).
d)	En caso de que se abandone la entrega de los materiales o servicios ofertados. Se estimará como abandono un plazo mayor de 2 días corridos contados desde la notificación a la empresa mediante correo electrónico.
e)	Si el proveedor se encuentra en notoria insolvencia y/o estado de cesación de pagos; o fuera sometido a proceso de liquidación concursal regido por la Ley 20.720; o le fueron protestados documentos mercantiles que se mantuvieran impagos.
f)	Si el proveedor no emplea personal en la cantidad y con las competencias necesarias para la prestación del servicio, no cumple con lo señalado en su oferta técnica, requerimientos reglamentarios que le sean aplicables en razón de su giro entre otros.
g)	Si perdiere las certificaciones y autorizaciones necesarias para funcionar en el giro de su actividad.
h)	Registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos 2 años, a la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de 6 meses.

i)	Conductas del proveedor que impliquen una infracción a las normas contenidas en el "pacto de integridad" señalado en estos términos generales.
j)	Si los servicios y/o productos otorgados no cubren los requerimientos de la Universidad Tecnológica Metropolitana, estipulados en los presentes términos generales, de acuerdo con informe emitido por la Universidad.
k)	Ocurrencia de alguna infracción a una obligación específica señaladas en los presentes términos generales y bases técnicas que expresamente señalen que constituye incumplimiento grave.

5.8 Procedimiento para el término anticipado del contrato (orden de compra).

Si la Contraparte técnica de la Universidad Tecnológica Metropolitana considera que, en los hechos, el proveedor ha incurrido en una causal de incumplimiento grave a las obligaciones del contrato, por lo que es procedente ponerle término, comunicará esta circunstancia al proveedor personalmente, por carta certificada o vía correo electrónico, especificando los fundamentos.

El proveedor dispondrá de un plazo de 3 días hábiles, contando desde la notificación para efectuar sus descargos. La notificación al proveedor podrá efectuarse por carta certificada o vía correo electrónico, a elección de la Universidad:

i.- personalmente, en dependencias de la Institución o a través de un funcionario designado al efecto en el domicilio del proveedor, en ambos casos habrá de dejarse constancia de ello,

ii.- mediante él envió de carta certificada, o bien

iii.- mediante él envió de un solo correo electrónico con todos los antecedentes fundantes, y dirigido a la casilla indicado en el **Anexo N°2.**

Una vez efectuado los descargos o, transcurrido el plazo sin que se hubieran formulado, la Contraparte técnica remitirá los antecedentes para que la Rectora de la Universidad Tecnológica Metropolitana resuelva sobre el particular, mediante resolución fundada, previa ponderación de los hechos.

Todo lo anterior, es sin perjuicio de las acciones que la UTEM pueda ejercer para exigir el cumplimiento forzado de lo pactado o la resolución del contrato, en ambos casos con la correspondiente indemnización de perjuicios. El incumplimiento comprende también el cumplimiento imperfecto o tardío de las obligaciones del proveedor.

6. RESERVA DE DERECHOS

La Universidad Tecnológica Metropolitana se reserva el derecho a:

a) La Universidad podrá en cualquier momento, y hasta antes del vencimiento del plazo de presentación de las ofertas, modificar los presentes términos generales, ya sea por iniciativa propia o en atención a una aclaración o consulta. La Institución evaluará las condiciones de

aplicación de las modificaciones, considerando la naturaleza de las mismas, para ajustar los plazos de presentación de las ofertas si la situación lo amerita.

7. PACTO DE INTEGRIDAD

El oferente declara que, por el sólo hecho de participar en la presente contratación, acepta expresamente el presente pacto de integridad, obligándose a cumplir con todas y cada una de las estipulaciones que contenidas el mismo, sin perjuicio de las que se señalen en el resto de los presentes términos generales y demás documentos integrantes.

Especialmente, el oferente acepta el suministrar toda la información y documentación que sea considerada necesaria y exigida de acuerdo con los presentes términos generales, asumiendo expresamente los siguientes compromisos:

a) El oferente se obliga a no ofrecer ni conceder, ni intentar ofrecer o conceder, sobornos, regalos, premios, dádivas o pagos, cualquiera fuese su tipo, naturaleza y/o monto, a ningún funcionario público en relación con su oferta, con el proceso de adquisición, ni con la ejecución de él o los contratos que eventualmente se deriven de la misma, ni tampoco a ofrecerlas o concederlas a terceras personas que pudiesen influir directa o indirectamente en el proceso licitatorio, en su toma de decisiones o en la posterior adjudicación y ejecución del o los contratos que de ello se deriven.

b) El oferente se obliga a no intentar ni efectuar acuerdos o realizar negociaciones, actos o conductas que tengan por objeto influir o afectar de cualquier forma la libre competencia, cualquiera fuese la conducta o acto específico, y especialmente, aquellos acuerdos, negociaciones, actos o conductas de tipo o naturaleza colusiva, en cualquier de sus tipos o formas.

c) El oferente se obliga a revisar y verificar toda la información y documentación que deba presentar para efectos del presente proceso licitatorio, tomando todas las medidas que sean necesarias para asegurar la veracidad, integridad, legalidad, consistencia, precisión y vigencia de la misma.

d) El oferente se obliga a ajustar su actuar y cumplir con los principios de legalidad, ética, moral, buenas costumbres y transparencia en el presente proceso licitatorio.

e) El oferente manifiesta, garantiza y acepta que conoce y respetará las reglas y condiciones establecidas en los presentes términos generales, sus documentos integrantes y él o los contratos que de ellos se derivase.

f) El oferente se obliga y acepta asumir, las consecuencias y sanciones previstas en los presentes términos generales, así como en la legislación y normativa que sean aplicables a la misma.

e) El oferente reconoce y declara que la oferta presentada en el proceso licitatorio es una propuesta seria, con información fidedigna y en términos técnicos y económicos ajustados a la realidad, que aseguren la posibilidad de cumplir con la misma en las condiciones y oportunidad ofertadas.

f) El oferente se obliga a tomar todas las medidas que fuesen necesarias para que las obligaciones anteriormente señaladas sean asumidas y cabalmente cumplidas por sus empleados y/o dependientes y/o asesores y/o agentes y en general, todas las personas con que éste o éstos se relacionen directa o indirectamente en virtud o como efecto de la presente adquisición, haciéndose plenamente responsable de las consecuencias de su infracción, sin perjuicio de las responsabilidades individuales que también procediesen y/o fuesen determinadas por los organismos correspondientes.

g) El proveedor declara que conoce y respetará íntegramente la Política Institucional de Género, que trata sobre la Violencia de Género, Acoso Sexual y Discriminación en razón de Género de la Universidad Tecnológica Metropolitana.
En caso de hechos eventualmente constitutivos de violencia de género, acoso sexual y discriminación en razón de género que ocurran con ocasión de la ejecución del contrato con la Universidad, el proveedor deberá activar sus protocolos internos de investigación/sanción y adoptar las medidas para evitar la comisión del mismo u otros hechos similares. En caso de incumplimiento de esta cláusula, la Universidad podrá terminar el contrato ipso facto y sin derecho a indemnizaciones.